NOTA DNCP/DNC/N° 19580/ 2016

Asunción, 18 de julio de 2016

Señor
Arnaldo Paiva Torres
Director de la UOC
Administración Nacional de Electricidad
PRESENTE:

REF.: OBSERVACIONES O RECOMENDACIONES PARA EL LLAMADO "Lp1238-2016 Ampliación del Alimentador de Media Tensión VAQ 02, en los Distritos de Vaquería y Toledo, Departamento de Caaguazú" INGRESADO AL SICP A TRAVÉS DE EXP. N° 318715 EN FECHA (13/07/16). – ID N° 314609

La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas se dirige a Usted en relación al expediente de referencia, a fin de informarle que luego de la verificación del Pliego de Bases y Condiciones y los demás documentos que fueron remitidos se ha procedido a la difusión de la presente contratación a través del Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), al respecto de lo analizado realizamos las siguientes observaciones y/o recomendaciones:

1. En la **IAO 18.2 (f)** sugerimos que en el periodo de validez de la Garantía de Mantenimiento de Ofertas sea superior al periodo de validez de la oferta.

2. Solicitamos a la Convocante realizar la catalogación de los ítems en las documentaciones (PBC, Formulario de Ofertas) conforme a lo establecido en el sistema.

Las correcciones o aclaraciones que la convocante realice, deberán remitirse a través de adendas y/o aclaraciones numeradas, fechadas y firmadas a través del SICP, para su posterior difusión.

Además recordamos que la verificación y difusión del presente proceso de contratación, que fue realizada por la Dirección de Normas y Control de la DNCP, no exime de responsabilidad a las Convocantes sobre el proceso licitatorio ni implica necesariamente la regularidad de los actos administrativos o documentos difundidos (**Art. 29 Resolución DNCP N° 948/10**). La difusión se realiza a fin de dotar de publicidad al procedimiento sin tratarse de una autorización expresa o tácita del mismo.

Finalmente, la verificación y difusión indicada en el párrafo anterior, en ningún caso impedirá la admisión y tramitación de los mecanismos de impugnación planteados por quienes vieren trasgredidos sus derechos o cualquier interesado en denunciar los actos que contravengan las disposiciones que rigen la materia objeto de la Ley N° 2051/03, dentro de los plazos previstos en la misma.-

Sin otro particular, aprovechamos la ocasión para saludarle;

Lic. Nathalia Ocampo
Dpto. de Licitaciones

Lincy Lucena
Encargada de Despacho DNC

DNC/LP/NO